

MARCOS DEL CANO, Ana María (Coordinadora): *Bioética y derechos humanos*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ciencias sociales y jurídicas, Madrid, 2011, 387 pp.

Bioética y derechos humanos es una obra que combina una serie de perspectivas filosóficas, jurídicas y científicas para presentar al lector una idea completa de bioética. La variedad de ámbitos académicos de los autores es tan amplia como los aspectos que son abarcados por la propia disciplina y plasmados en el texto. De este modo, surge una publicación que logra compilar, de manera novedosa, las más diversas cuestiones que son objeto de estudio de la bioética. Así, en la primera parte del libro se tratan temas relativos a los derechos humanos, ética, sociología y filosofía; centrándose la segunda parte en aspectos más prácticos que vienen a concretar los planteamientos de aquello tratado en la primera. Nos referimos al estudio filosófico, científico y jurídico de las terapias génicas, la eutanasia o la clonación. Y, por último, se trata el derecho a la salud desde la perspectiva del paciente, su calidad de vida y las distintas responsabilidades que pueden derivar para la Administración en el ámbito sanitario.

El primer capítulo está a cargo de la coordinadora de la publicación, titulado «La bioética y el bioderecho desde los derechos humanos», en el que resalta la importancia de apelar a la dimensión ética del ser humano ante los avances científico-tecnológicos que se producen en el ámbito de la medicina y de las ciencias de la salud. Ana María Marcos del Cano, profesora titular de Universidad de Filosofía del Derecho del Departamento de Filosofía Jurídica de la UNED, destaca la necesidad de que la actuación de los profesionales sanitarios tenga una dirección marcada por una serie de valores. Esta dirección queda justificada con la interrelación que surge entre la ética, el derecho y las ciencias de la vida. Hace un repaso a los orígenes de la bioética como disciplina, comenzando por los escándalos que tienen lugar en la sociedad norteamericana en los años 60 relacionados con la experimentación de seres humanos, los cuales motivan los primeros documentos jurídicos que surgen en oposición a dichos sucesos. Por ejemplo, el Informe Belmont, basado en los principios de respeto por las personas, beneficencia y justicia. Estos principios, unidos al de autonomía, constituyen los protagonistas de la bioética. Tras una enumeración de las situaciones de las que se ocupa esta disciplina, finaliza con una serie de cuestiones que plantea la bioética al derecho: el bioderecho. Éste requiere una nueva reflexión sobre qué es el derecho y sus funciones, replanteando los valores que subyacen a estas nuevas situaciones y creando una nueva técnica legislativa que tendrá que respetar el pluralismo de la sociedad y la interdisciplinariedad de los acontecimientos que será necesario regular.

Benito de Castro Cid, catedrático emérito de Filosofía del Derecho de la UNED, presenta el segundo capítulo: «Derechos humanos. Biotecnología. Derechos humanos: una compleja interacción circular». Comienza examinando las líneas de avance de la última revolución biotecnológica: las técnicas de manipulación de los diferentes elementos que influyen en los procesos de aparición, conservación y propagación de la vida. Enumera los principales desafíos planteados actualmente por la biotecnología, que si bien abre posibilidades al bienestar de la humanidad, despeja el camino a amplios riesgos. Destaca la capacidad orientadora de los derechos humanos como mensajeros de la Justicia para contrastar la corrección ética de las aplicaciones tecnológi-

cas. Estos derechos deben actuar, a su vez, como frontera de los propios avances, para lo que expone los principios que deberían constituir el núcleo originario de del futuro código deontológico de las actuaciones biotecnológicas sobre los organismos humanos. Concluye con una profunda reflexión sobre el nuevo horizonte que impone el progreso biotecnológico al catálogo de derechos.

«Ética comunicativa y bioética» es el tercer capítulo, por José Delgado Pinto, quien fuera catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Salamanca. En él encontramos un análisis crítico a la obra de Habermas sobre la filosofía moral, con referencias a los postulados kantianos. Los problemas morales surgen cuando en situación de conflicto se plantea la cuestión de qué intereses han de considerarse correctos. Para su resolución existen una serie de reglas, difíciles de cumplir en situaciones sociales reales. Delgado Pinto expone las tesis de Habermas sobre la cuestión de las intervenciones genéticas con fines eugenésicos y finaliza con una valoración sobre sus argumentaciones. Habermas pone al descubierto las limitaciones de la filosofía moral: la valoración de la moral no puede ser un juicio moral, sino un juicio ético.

Antonio-Enrique Pérez Luño, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla, es el autor del cuarto capítulo «Bioética e intimidad. La tutela de los datos personales biomédicos». Presenta la noción de intimidad como categoría cultural, social e histórica que entra en confrontación con el derecho a la salud. Las tensiones surgen entre la exigencia de los poderes públicos de utilizar la transmisión de los datos médicos y el deseo de los ciudadanos de mantener un control sobre la información que le concierne. Continúa el capítulo con una relación de la legislación española relativa a la tutela de la intimidad respecto a datos sanitarios y una aproximación a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la misma materia. Sus conclusiones se centran en el peligro al que se exponen los ciudadanos a continuas violaciones de su intimidad perpetradas por los abusos de la informática y la telemática.

Francesca Puigpelat Martí, catedrática de Filosofía del Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona, escribe sobre «Feminismo y las técnicas de reproducción asistida» en el capítulo quinto. Inicia el capítulo con una diferenciación de las corrientes feministas liberal, marxista-socialista, radical y cultural. Atribuye al hecho de la maternidad biológica la postura histórica de sumisión de la mujer. De este modo, considera que las técnicas de reproducción asistida constituyen un importante mecanismo de liberación. No obstante, contrasta las posiciones contrarias, que ven dichas técnicas como un soporte más a la cultura patriarcal.

Rafael Junquera de Estéfani, profesor titular de Universidad del Departamento de Filosofía Jurídica de la UNED, viene a hablarnos sobre «El bioderecho», que ya la coordinadora del libro planteaba en el primer capítulo. Destaca los nuevos planteamientos morales que traen los descubrimientos biomédicos en un momento en el que el protagonismo de la ética se estaba diluyendo. Delimita los factores que han influido en la aparición de la bioética y las fases que ha experimentado la propia disciplina, especificando la necesidad de conceptos e instituciones como la autonomía o el consentimiento que le aporta el bioderecho. No se trata solo de positivizar la bioética, sino también de establecer un sistema de ponderación de principios contrapuestos, de manera que bioética y bioderecho entran en correlación. Por último, plantea la teoría de la pendiente resbaladiza aplicada a estas dos disciplinas y

cuestiona cómo podríamos utilizar el derecho para evitar que caiga en esa pendiente.

Narciso Martínez Morán, catedrático de Filosofía del Derecho de la UNED, presenta la «Dignidad Humana y derechos humanos como límite a las investigaciones biomédicas» en el séptimo capítulo. La biotecnología ha generado grandes expectativas para toda la humanidad y sus resultados y beneficios ya comienzan a evidenciarse en algunos campos de la medicina. Algunas investigaciones biomédicas se sitúan en la frontera de la ética y del derecho, generando cierto grado de oposición. De ahí que la humanidad deba estar representada para tomar decisiones y evitar la cesión completa del poder a los científicos. Así, ¿puede éticamente hacerse todo lo que técnicamente es posible? El autor plantea en el capítulo la posible respuesta a la pregunta. Para ello presenta unas nociones sobre la persona humana, desde una perspectiva histórico-filosófica y en tanto en cuanto es posible concebir su definición. Profundiza en la dignidad humana, realidad reconocida universalmente, inseparablemente unida al propio hombre y que debe operar como límite, junto a los derechos humanos, a las investigaciones médicas y a la propia libertad de investigación.

Entrando en la segunda parte del libro que, si bien contiene aspectos más prácticos, son valorados desde las perspectivas desarrolladas en la primera parte; Íñigo de Miguel Beriain, investigador de la UPV/EHU en la Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano, presenta el capítulo octavo: «Las terapias génicas: ¿Solución o problema?». La ingeniería genética viene a mejorar la herencia genética mediante la manipulación de su código genético. Pero no todos estos avances son necesariamente aceptables desde un punto de vista ético o legal. Las terapias génicas constituyen una técnica novedosa, de los años 80 del pasado siglo, que utiliza la administración deliberada de material genético humano. El autor clasifica las terapias génicas en función de parámetros diversos, y entra a analizar las teorías contrapuestas que legitiman o no la manipulación de la naturaleza por parte del ser humano. Para ello establece diferentes argumentos dentro de las terapias génicas desarrolladas sobre la línea somática y de las desarrolladas sobre la línea germinal y concluye con unas referencias a la legislación sobre la materia.

Andrés Ollero Tassara, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid), escribe el capítulo noveno sobre «La invisibilidad del otro. Eutanasia y dignidad humana». No es posible concebir el escenario de la eutanasia sin tener presente el factor religioso. Por eso, el autor comienza con una reflexión que, entre el clericalismo y el laicismo, valora la influencia de la religión en el ámbito público y su esfera de poder. Matiza la premisa de que la moral debe regir la vida privada y el derecho la vida pública, en conexión al carácter irrenunciable del derecho a la vida. La eutanasia se encuentra en el ámbito de la autonomía personal, pero el hecho de que implique a un tercero dificulta, aún más, su aceptación. La compasión moral permisiva del tercero debe dar paso, sin embargo, a una garantía jurídica responsable. La salvaguarda del presunto derecho ajeno a morir podría acabar traducándose en el cambio radical de un ámbito de actividad social como consecuencia inevitable de la conversión de la excepción en norma. Surge a colación el debate de la judicialización de la sanidad; cuestiones todas que invitan a reflexionar sobre la relación entre dignidad y autonomía.

«La clonación humana reproductiva. Perspectivas éticas» es el tema a tratar en el capítulo décimo por Marciano Vidal, quien fuera catedrático de Ética teológica en la Universidad de Comillas (Madrid). A través de su exposición

describe las posibilidades actuales en el campo de la clonación humana, centrándose en la clonación reproductiva y dejando a un lado la de tipo terapéutico. Comienza con un análisis de datos científico-técnicos sobre los organismos susceptibles de clonación y las técnicas utilizadas para ello. Valora las ventajas de la clonación en función de los diversos tipos de organismos, y sus riesgos, destacando las repercusiones que conlleva en el imaginario social un fenómeno como éste. Centrándose en una valoración ética de la clonación humana reproductiva, toma en cuenta las posturas de las instancias y organismos oficiales, así como de la opinión pública y de la comunidad científica. Entra, además, en una reflexión teológica y ética sobre los valores que entran en juego, destacando el derecho del ser humano a su peculiar identidad. La inviolabilidad del genoma humano debería ser un valor ético de formulación universalmente compartida, pero se precisa una elevación de la responsabilidad de la humanidad que vaya a la par del progreso científico-técnico.

La recta final del libro matiza cuestiones más jurídicas. José Ramón Díez Rodríguez, abogado experto en Derecho Sanitario y profesor tutor de la UNED, trata «El derecho del paciente a conocer y decidir: ¿Quién decide?» en el capítulo undécimo. Tras un repaso a los antecedentes históricos y legislativos del consentimiento informado, plantea las circunstancias prácticas que impiden el otorgamiento de un verdadero consentimiento, tanto por parte del paciente como del profesional sanitario. Fundamenta la información asistencial y el consentimiento informado desde las perspectivas éticas, jurídicas y deontológicas para llegar posteriormente a una doble consideración: el consentimiento informado como derecho fundamental y como elemento de la *lex artis*. Para ello repasa la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que coinciden en la protección de la libertad del paciente. Desde una vertiente práctica, delimita las características del médico y del paciente como elementos subjetivos de la información asistencial y determina el contenido de la información, incluyendo la finalidad, naturaleza, riesgos y alternativas posibles a la intervención que sea propuesta al paciente. También hace referencia a aspectos como el momento en que se debe informar, el derecho de revocación del consentimiento y el derecho a no ser informado, con sus limitaciones correspondientes. Concreta el estado de necesidad terapéutico como situación excepcional a la obligación del médico a informar y concluye con unas notas sobre la forma y las excepciones a la necesidad del consentimiento informado.

Jesús Esteban Carcar Benito, Asesor Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reflexiona en el capítulo duodécimo sobre los «Criterios de valoración del derecho a la salud en relación con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Especial referencia a la integridad y calidad de vida». Para valorar la solución ética-jurídica que plantea el uso de la tecnología, el autor precisa el análisis de algunos criterios: dignidad, autonomía del paciente, igualdad, solidaridad, intimidad y precaución. Pero centra su exposición en otros dos criterios: la integridad y la calidad de vida. La integridad, como derecho de máximo rango, materializa la dignidad y conecta de manera directa con el derecho de rechazo a la asistencia médica, protegiendo además menoscabos físicos y psicológicos. Plantea la represión penal del acoso moral y analiza los elementos de la teoría del delito en conexión con las TIC. Éstas constituyen una industria en desarrollo que mejoran la imitación del cerebro y de las emociones humanas, pero las oportunidades que ofrecen conllevan nuevos planteamientos éticos: la existencia de prótesis sensoriales indica una debili-

dad, pero el hombre ha sido capaz de remediarlo y ello va a traer consecuencias. Finalmente, se refiere a la calidad de vida: un criterio relativo al funcionamiento físico-mental, al bienestar, que determina qué tratamientos médicos pueden ser aplicados a un paciente. En el ámbito ético y jurídico ha sido utilizado para reducir la protección de la vida humana, lo cual ha generado una importante polémica. La calidad de vida influirá en la capacidad de decisión de los individuos, en los servicios asistenciales y en los procedimientos de las TIC.

El colofón del libro lo pone José María Pérez Gómez, letrado de la Administración de la Seguridad Social y académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, con «Algunos apuntes al régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial objetiva de la administración derivada de la asistencia sanitaria». Las distintas responsabilidades en las que pueden incurrir los profesionales sanitarios quedan en función de las circunstancias en las que se desarrolle la actividad. En primer lugar, expone la responsabilidad civil por daños y servicios, con referencias a la doctrina de la pérdida de oportunidad. Posteriormente, desarrolla la responsabilidad penal por negligencia profesional, delimitando los requisitos que deben concurrir para que exista una infracción penal imprudente culposa. Distingue los otros tipos delictivos que pueden suponer una responsabilidad penal: la eutanasia, el aborto, la omisión del deber de socorro o el descubrimiento y revelación de secretos; y también la autoría del delito y la responsabilidad subsidiaria del centro sanitario público o privado. En último lugar, desarrolla la responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria según la legislación administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Supremo; y la acción de regreso que corresponde a la administración con respecto a sus autoridades y personal a su servicio.

En definitiva, nos encontramos con una obra que, desde la más amplia base de lo jurídico, enfoca temas que actualmente forman parte de los quebraderos de cabeza de la bioética. Ética, filosofía y ciencia destinados a tratar temas que, lejos de ser resueltos, quedan a disposición de un debate abierto a las más extremas posiciones doctrinales. Temas que deben ser enfocados, como insisten los autores, desde la base del respeto a los derechos humanos y, en concreto a la dignidad humana y al principio de autonomía de la voluntad. Solo así podrán darse respuestas. Y, si no es posible, al menos podrán obtenerse las claves para plantear las soluciones a los conflictos derivados de la colisión entre los avances científicos, la ética y el derecho.

Ana Ylenia GUERRA VAQUERO
UNED